

cuatro Nomenclátor, a favor de «Establecimiento Kulhmann, Sociedad Anónima», sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de octubre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.601, promovido por don Gaudencio Pérez Fiel contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.919, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Gaudencio Pérez Fiel, contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1970, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Gaudencio Pérez Fiel contra acuerdo del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco que concedió al número cuatrocientos veinticinco mil doscientos diez, la marca «Muebles Magarca» para distinguir toda clase de muebles, y contra la desestimación por silencio administrativo de la reposición contra él instada, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de octubre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.386, promovido por «Agua del Carmen, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 14 de julio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.386, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Agua del Carmen, S. A.», contra Resolución de este Ministerio, de 14 de julio de 1964, se ha dictado con fecha 25 de junio de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Agua del Carmen, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de catorce de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, que concedió la marca número trescientos noventa y siete mil quinientos seis, denominada Carmen, y contra la presunta denegación en silencio administrativo de la reposición de tal acuerdo, declaramos que las dos Resoluciones recurridas son conformes a derecho y por ello válidas y subsistentes y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo publicamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la refe-

rida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de octubre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.903, promovido por «Union Tank Car Company» contra resolución de este Ministerio de 29 de abril de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.903, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Union Tank Car Company», contra Resolución de este Ministerio, de 29 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 8 de junio de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Union Tank Car Company», contra la Resolución de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la concesión de la marca número cuatrocientos veinte mil setecientos treinta y siete, denominada «Powdex», declaramos que esta Resolución es conforme a derecho y por ello válida y subsistente y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de octubre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.508, promovido por «Hidroeléctrica de Lorquí, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de mayo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.508, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hidroeléctrica de Lorquí, S. A.», contra Resolución de este Ministerio, de 6 de mayo de 1965, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegación de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, y con desestimación igualmente del recurso interpuesto por la «Hidroeléctrica de Lorquí, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Energía, de seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, que estimó el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Cano Ibáñez contra la Resolución de la Delegación de Industria de Murcia, de catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, debemos declarar como válidas y subsistentes la Resolución expresada de seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.